

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR  
- POLITEC**

En mi calidad de secretario procurador de la Institución, **CERTIFICO** que el siguiente reglamento digitalizado es fiel copia del reglamento original debidamente aprobado por el Órgano Colegiado Superior Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador, y que reposa en el archivo institucional.

Abg. Sebastián Guerra Bastidas  
**SECRETARIO PROCURADOR  
IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR**

# **REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS**



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
POLITÉCNICA DEL ECUADOR-POLITEC**

**QUITO - ECUADOR**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR-POLITEC**

**RESOLUCIÓN Nro. ISTPOLITEC-RCT-SO-03-Nro.09-2024**

**EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL  
ECUADOR-POLITEC**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación al sistema de educación superior indica: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. (...)”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y*



*un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; (...)”;*

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“(...) El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación (...)”;*

Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce como instituciones de educación superior técnica tecnológica a los Institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes;

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. (...)”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación



Instituto Superior Tecnológico  
POLITÉCNICA DEL ECUADOR

Técnica y Tecnológica señala: *“Durante el periodo de transición y hasta que se constituya el OCS de la institución, en los institutos superiores particulares actuará en su lugar un Consejo Transitorio presidido por el rector transitorio y constituido además por dos (2) delegados de los promotores quienes deberán tener al menos el título de cuarto nivel registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior.*

*El Consejo Transitorio funcionará hasta que se constituya el OCS por un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses contados desde la notificación de la resolución de creación del instituto superior.”;*

Que, el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC fue creado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución Nro. Nro. RPC-SO-16-No.288-2024 de 17 de abril de 2024; y,

Que, el artículo 19 del Estatuto Institucional determina como una de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior: *“(…) 2. Aprobar y reformar el Estatuto Institucional y demás normativa que regule el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC; (…)”.*

En virtud de la normativa expuesta resuelve, expedir el:

## REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR-POLITEC

### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1.- Objeto.** - El objeto del presente Reglamento es definir las directrices y prácticas diseñadas para erradicar cualquier forma de discriminación y asegurar la igualdad de oportunidades para mujeres, personas con discapacidad, grupos históricamente excluidos y personas en condición de vulnerabilidad.

**Artículo 2.- Ámbito.** – Este Reglamento enfocado en eliminar la discriminación y asegurar igualdad de oportunidades en el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC, será de aplicación obligatoria para todos los actores de la comunidad educativa del Instituto.

**Artículo 3.- Responsable.** - La Coordinación de Bienestar Institucional será el área responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento, además de coordinar con las demás áreas el Instituto su implementación.



Call center nacional: 02 250 9550 - 099 260 1746 | [admisiones@politecnica.edu.ec](mailto:admisiones@politecnica.edu.ec)

[www.politecnica.edu.ec](http://www.politecnica.edu.ec) | Ramón Roca E7-35 y Av. 6 de Diciembre, Quito

**Artículo 4.- Definiciones.** – Para el mejor entendimiento del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Acciones Afirmativas:** Conjunto de políticas y prácticas proactivas diseñadas para eliminar las barreras y aumentar la representación y participación de mujeres, personas con discapacidad, grupos históricamente excluidos y personas en condición de vulnerabilidad, en todos los niveles de la institución. Estas acciones buscan garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y culminación de estudios.
2. **Discriminación:** Cualquier acto o práctica que tiene el efecto de tratar a una persona o grupo de personas de manera desfavorable basado en características como la raza, etnia, género, orientación sexual, discapacidad, religión, edad, o cualquier otra condición social. La discriminación puede ser directa, indirecta, estructural o institucional.
3. **Vulnerabilidad:** Desventaja que le resta, objetivamente, oportunidades. La vulnerabilidad es relativa y puede ser permanente o temporal, limita las posibilidades, con relación al promedio de sus pares, de tener éxito en un propósito determinado.

**Artículo 5.- Objetivos.** - Son objetivos de las acciones afirmativas en el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC, las siguientes:

- a. Garantizar la inclusión y la equidad de todas las personas, especialmente de aquellas pertenecientes a grupos históricamente excluidos y personas en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad, en todas las áreas y niveles de la institución.
- b. Asegurar que la diversidad étnica, cultural, de género, y de capacidades esté representada y valorada dentro de la comunidad educativa.
- c. Eliminar cualquier forma de discriminación, acoso o violencia basada en género, raza, etnia, discapacidad, orientación sexual, entre otros.
- d. Crear mecanismos que faciliten el acceso, la permanencia y el éxito académico de estudiantes de grupos históricamente excluidos y personas en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad.
- e. Garantizar la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones, asegurando que las voces de los grupos minoritarios sean escuchadas y consideradas.

El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC desarrollará programas de formación y sensibilización en igualdad de género y derechos humanos dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo y establecerá mecanismos de evaluación y monitoreo

continuo de las políticas y acciones afirmativas implementadas, para identificar áreas de mejora y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**Artículo 6.- Políticas.** - El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC promoverá políticas que permitan la igualdad de oportunidades de todos los actores de la comunidad educativa entre las cuales se establecen las siguientes:

- a. Implementar criterios de admisión que favorezcan la inclusión de grupos históricamente excluidos y personas en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad.
- b. Conferir becas y ayudas económicas a las personas pertenecientes a los grupos históricamente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad.
- c. Desarrollar procesos de tutorías especializadas diseñadas para que el personal académico apoye a los estudiantes pertenecientes a grupos históricamente excluidos y personas en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad, para lograr la culminación de sus estudios y titulación.
- d. Implementar en el plan de capacitaciones, las que correspondan para sensibilizar a toda la comunidad educativa del Instituto en temas relacionadas con derechos humanos para la prevención de cualquier tipo de discriminación.
- e. Establecer medidas para asegurar procesos de selección del personal académico y administrativo justos, que permitan el acceso a personas pertenecientes a los grupos históricamente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad.

## **CAPÍTULO II**

### **POLÍTICAS EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN**

**Artículo 7.- Políticas en la admisión de estudiantes.** – En el proceso de admisión de estudiantes, se destinará al menos un 10% del total de cupos disponibles para cada carrera para las personas pertenecientes a los grupos históricamente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad.

**Artículo 8.- Introducción a la comunidad educativa.** – Las personas pertenecientes a los grupos históricamente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad recibirán acompañamiento continuo y personalizado de la Coordinación de Bienestar Institucional para su inserción y permanencia a la comunidad educativa.

**Artículo 9.- Flexibilidad académica.** – Dado el contexto social, psicológico y económico de los estudiantes pertenecientes a grupos históricamente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad, se flexibilizarán los requisitos

académicos conforme a las recomendaciones del Vicerrectorado Académico, basadas en informes motivados por la Coordinación de Bienestar Institucional.

**Artículo 10.- Políticas en la admisión personal administrativo y académico.** – En los procesos de selección del personal administrativo y académico se establecerán puntajes adicionales como acciones afirmativas para las personas pertenecientes a los grupos históricamente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad desde 0,50 a 2 puntos adicionales, lo cual se establecerá en los respectivos mecanismos de selección.

### CAPÍTULO III

#### POLÍTICAS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Artículo 11.- Políticas en otorgamiento de becas y ayudas económicas.** – Las becas y ayudas económicas en el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC se concederán bajo los siguientes criterios:

- Condición económica;
- Situación de vulnerabilidad;
- Proximidad territorial;
- Excelencia; y,
- Pertinencia.

Serán beneficiarios de las becas y ayudas económicas del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC entre otros quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados conforme lo establecido en la normativa para su concesión.

Para acceder a las becas y ayudas económicas se deberán presentar además de los requisitos establecidos en el reglamento interno correspondiente, los documentos que justifiquen su condición y la respectiva ficha socioeconómica.

La Coordinación de Bienestar Institucional atenderá de manera personalizada a todos los estudiantes que pertenezcan a estos grupos, guiando y supervisando sus requerimientos de becas y/o ayudas económicas.

**Artículo 12.- Socialización.** - La Coordinación de Bienestar Institucional realizará socializaciones de los beneficios institucionales a las personas que pertenecen a los grupos históricamente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con

discapacidad través de todos los medios de comunicación con los que cuente el Instituto, las becas a las que pueden acceder, los criterios y porcentajes, requisitos y el proceso para acceder a ellas.

Esta información será socializada en la página web a través de una comunicación accesible para las personas con discapacidad en un lenguaje fácil, audiodescripción, lengua de signos entre otros y en reuniones que se mantengan con estos grupos para este efecto.

## **CAPÍTULO IV**

### **POLÍTICAS DE PERMANENCIA**

**Artículo 13.- Tutorías especializadas.** – Los y las estudiantes pertenecientes a grupos históricamente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad recibirán apoyo específico por parte de la Coordinación de Bienestar Institucional para detectar y atender sus necesidades.

Estas acciones se realizarán sin perjuicio de las actividades de acompañamiento académico establecidas en el Reglamento interno correspondiente.

**Artículo 14.- Adaptaciones para estudiantes con discapacidades.** – Para asegurar la permanencia y participación equitativa de los estudiantes con discapacidad, se realizarán adaptaciones curriculares, para permitir a los y las estudiantes contar con un proceso educativo inclusivo.

**Artículo 15.- Reuniones periódicas.** – La Coordinación de Bienestar Institucional organizará reuniones periódicas con estudiantes pertenecientes a grupos históricamente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad para evaluar su progreso académico y discutir cualquier problema o desafío que puedan enfrentar. Estas reuniones abordarán temas como el rendimiento académico, la participación en actividades y el cumplimiento de sus responsabilidades.

## **CAPÍTULO V**

### **POLÍTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 16.- Servicios de apoyo y accesibilidad.** – Para asegurar el ingreso y la permanencia de estudiantes con discapacidad, el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador–POLITEC implementará una serie de servicios y adaptaciones, garantizando un entorno accesible e inclusivo para toda la comunidad educativa que posea discapacidad.

**Artículo 17.- Identificación de áreas de acceso.** – Todas las áreas de acceso para personas con discapacidad estarán claramente identificadas con el símbolo internacional de accesibilidad, asegurando su visibilidad y reconocimiento dentro del Instituto.

**Artículo 18.- Movilidad sin barreras.** – El Instituto garantizará la movilidad sin barreras para personas con discapacidad dentro de sus instalaciones. Esto incluye:

- Facilitar el acceso a edificios, áreas administrativas, académicas, recreativas y deportivas, asegurando que las rutas sean accesibles y libres de obstáculos; y,
- Proporcionar acompañamiento personal cuando sea necesario, así como eliminar barreras para la movilidad de personas con discapacidad visual dentro de las instalaciones.

**Artículo 19.- Espacios de estacionamiento preferenciales.** – Se designarán espacios de estacionamiento preferenciales exclusivos para personas con discapacidad o para quienes las transporten. Estos espacios estarán identificados con el símbolo internacional de accesibilidad para asegurar su uso adecuado.

**Artículo 20.- Adaptaciones en instalaciones sanitarias.** – El Instituto dispondrá de al menos un baño adaptado para mujeres y otro para hombres, que cumpla con las condiciones sanitarias necesarias para su fácil utilización por parte de personas con movilidad reducida y que se transporten en sillas de ruedas.

## **CAPÍTULO VI**

### **POLÍTICAS PARA DESIGNACIONES Y ELECCIONES**

**Artículo 21.- Designación de autoridades y procesos electorales.** – En la designación de autoridades y en los procesos electorales del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC, se evitará cualquier acto que pueda derivar en discriminación social, cultural, religiosa, racial, de género, orientación sexual u otras formas de discriminación.

Se respetará el principio de igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Asimismo, se garantizará que todos los procesos de promoción y ascenso se realicen bajo el principio de igualdad, sin permitir discriminación de ningún tipo.

**Artículo 22.- Designación de mujeres.** – El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC reafirma su compromiso con la igualdad de oportunidades para las mujeres en todos los niveles de la organización. Se asegurará la igualdad en la designación de mujeres para puestos de dirección, coordinación, y otros cargos tanto académicos como

administrativos.

## **CAPÍTULO VII**

### **CAPACITACIÓN**

**Artículo 23.- Programas de capacitación para estudiantes.** – El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC implementará programas de capacitación dirigidos a estudiantes pertenecientes a grupos históricamente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, mujeres y personas con discapacidad sobre técnicas de estudio, habilidades sociales, gestión del tiempo, y liderazgo.

**Artículo 24.- Programas de capacitación para docentes.** – El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC ofrecerá formación continua para el personal docente, respecto a cursos de actualización en metodologías pedagógicas, y uso de tecnologías educativas, relacionadas con la mejora de la calidad en los procesos educativos inclusivos.

**Artículo 25.- Programas de capacitación para la comunidad educativa.** – El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC brindará talleres y seminarios sobre gestión institucional, atención inclusiva y políticas de equidad, así como cursos y talleres para formación y sensibilización en igualdad de género, derechos humanos y prevención de discriminación dirigidos a estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 26.- Evaluación periódica.** – La Coordinación de Bienestar Institucional evaluará al menos una vez al año la efectividad y eficiencia de la implementación de las acciones afirmativas del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador– POLITEC. Esta evaluación incluirá la participación activa de la comunidad educativa.

La Coordinación de Bienestar Institucional elaborará un informe detallado sobre los resultados de la evaluación, destacando tanto los logros como las áreas que requieran mejora y los remitirá al Rectorado para su conocimiento y acciones respectivas.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – La Coordinación de Bienestar Institucional podrá recomendar actualizaciones o

modificaciones al presente Reglamento.

Las recomendaciones podrán incluir acciones para mejorar la ejecución de las políticas de acciones afirmativas y la implantación de nuevas políticas.

**SEGUNDA.** –Lo que no se encuentre estipulado en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Reglamento aprobado mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SO-03-Nro.09-2024, en sesión ordinaria del Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC, en la ciudad de Quito a los 16 días del mes de julio de 2024.



Mst. Marcelo Andrés Monteros Barragán

**RECTOR TRANSITORIO**



Stephanie Elizabeth Solis Malisa

**SECRETARIA - PROCURADOR**